

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTE

I.P.E.T N° 424 VILLA DOLORES

Capítulo I

De la denominación, domicilio, constitución, fines

Artículo N° 1: Con el nombre de Centro de Estudiante del I.P.E.T 424 en la ciudad de Villa Dolores, Córdoba se constituye con carácter permanente y con domicilio legal en calle 20 de Junio N° 201 del Barrio Porvenir, Departamento San Javier, un grupo de estudiante con inquietudes en esta iniciativa, sin participación en la dirección técnica y administrativa de la Institución, por ser una función exclusiva de las autoridades y del personal docente, interviniendo si en las reuniones de Consejo.

Artículo N° 2: Centro de Estudiantes del I.P.E.T 424 es una entidad que representa a todos los estudiantes de la Institución mencionada.

Artículo N° 3: El objetivo de este C.E es promover el acompañamiento y el desarrollo de la Institución, estudiantes, velar por sus intereses, instaurar una acción democrática y apoyar la iniciativa que esté de acuerdo con los fines del Centro, a la Institución que pertenece, aspirando a:

- a) Ejercer una correcta y responsable representación de los estudiantes.
- b) Favorecer la integración de los estudiantes con la institución, desarrollando el sentido de pertenencia, la participación responsable y el genuino compromiso.
- c) Luchar por la participación de los estudiantes en el entorno sociocultural.
- d) Difundir valores de la ética pública y valores culturales.
- e) Estimular el compañerismo y la comprensión entre los integrantes de la Institución como así también fomentar el espíritu de unión y empatía entre ellos, directivos, docentes, egresados, personal no docente, (P.A.I.C.O.R y maestranza).
- f) Promover, al grado máximo, la educación moral, cultural y técnica para la formación integral del estudiante.
- g) Estimular entre los estudiantes una acción participativa, concebida por un equilibrio entre sus derechos y deberes.
- h) Promover el intercambio de ideas y conocimientos mediante reuniones, conferencias, publicaciones o cualquier otro medio a ese fin.

- i) Promover la participación de estudiantes en las actividades programadas por el Centro ya sean culturales, deportivas, sociales, recreativas; sin dejar de lado a todo estudiante con capacidades diferentes y que es acompañado por un docente especializado, logrando así la integración de ellos al resto de la comunidad educativa.
- j) Motivar el interés de los que integran la Institución educativa, para que el C.E perpetúe en el tiempo.
- k) Receptar y analizar todas las inquietudes de los estudiantes que se relacionen con el fin para el que fue creado el Centro, brindando propuestas y acciones pertinentes para mejorar las situaciones problemáticas.

Artículo N° 4: El Centro es ajeno a toda actividad política, religiosa y/o gremial.

Capítulo II

De las Autoridades

Artículo N° 5: El C.E I.P.E.T 424 consta de los siguientes organismos:

- a. Asamblea General.
- b. Comisión Directiva.

Artículo N° 6: La Asamblea General es soberana, constituye la autoridad máxima del C.E I.P.E.T 424 y puede ser de dos clases:

- a. Ordinarias: pueden ser convocadas por:
 - a-1) Un pedido del diez por ciento (10%) de los estudiantes.
 - a-2) Solicitud de las dos terceras partes del cuerpo de delegados.
 - a-3) Decisión de la mayoría absoluta de la comisión directiva.
- b. Extraordinarias: se convocarán dos (2) veces al año, una dentro de los tres (3) primeros meses del mandato de las nuevas autoridades, no contabilizando los meses de Diciembre, Enero y Febrero a estos efectos, y otra en el transcurso de los tres (3) últimos meses del mandato de las mismas, con el objeto de considerar la memoria anual, los informes de los representantes, resultado de elecciones y cualquier otro asunto incluido del día.

Artículo N° 7: Las sesiones de la Asamblea General son presididas por la Comisión Directiva.

Artículo N° 8: Las resoluciones de la Asamblea General serán tomadas por simple mayoría de votos.

Artículo N° 9: La Asamblea General está compuesta por todos los estudiantes del I.P.E.P N° 424 y decide sobre su representatividad y reglamento interno.

Artículo N° 10: Para sesionar, la Asamblea General deberá contar con un diez por ciento (10%) de los estudiantes, caso contrario se llamará a Asamblea dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al primer llamado y ésta sesionará sin quórum preestablecido.

Artículo N° 11: La convocatoria a Asamblea General se ajustará a las siguientes disposiciones:

- a) Para la Asamblea General Extraordinaria se hará con cinco (5) días hábiles de anticipación, fijando la fecha, hora, lugar de realización y el orden del día, será convocada por la comisión directiva.
- b) La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada, si fuera posible, con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles.
- c) Sobre cada tema a tratar, la Comisión Directiva deberá distribuir la información suficiente con la debida antelación.
- d) Las votaciones serán nominales, debiendo aquellas personas que presidan la Asamblea computar los resultados de las mismas. En caso de duda, la Asamblea designará cinco (5) miembros entre los presentes para verificar el resultado de la votación.
- e) La Asamblea General designará dos (2) estudiantes no pertenecientes a la Comisión Directiva, para verificar la legitimidad del Acta firmando juntamente con las autoridades que la presiden.

Artículo N° 12: Son atribuciones de la Asamblea general:

- a) Tomar conocimiento sobre todo asunto estudiantil o institucional para analizar y debatir para adoptar posiciones que, por su naturaleza requieran la participación y/o adhesión del C.E I.P.E.T 424
- b) Tomar conocimiento, analizar, debatir los problemas que sean sometidos a su consideración.
- c) La consideración de puntos que no figuran en el orden del día, estarán sujetos a la decisión de la Asamblea.

Artículo N° 13: La Comisión Directiva será la representante legal del C.E I.P.E.T N° 424 a través de su Presidente.

Artículo N° 14: El C.E I.P.E.T N° 424 será administrado, representado y dirigido por la Comisión Directiva, compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario General.
- Tesorero.
- Protesorero.
- Secretaría de Deporte
- Secretaría de Relaciones Exteriores y Cultura.
- Secretaría Estudiantil.
- Secretaría de Acción Social.

Tendrán voto dentro de esta Comisión todos los integrantes de la misma a excepción del Presidente, que decidirá en caso de empate.

Artículo N° 15: Cada Secretaría contará con sus respectivos Vocales Titulares. Éstos ocuparán el cargo de Secretario, de la secretaría que correspondiere, en caso de ausencia o cese de función, cualquiera sea su motivo.

Artículo N° 16: Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Cumplir, hacer cumplir y reglamentar las disposiciones del presente Estatuto, los reglamentos internos y resoluciones de las reuniones o sesiones.
- b) Adquirir, administrar y disponer de los bienes del Centro de acuerdo a lo que se considerase correcto por parte de la comisión directiva
- c) Suspender, readmitir y/o excluir asociados y/o aplicar las sanciones que correspondan por violación del estatuto del C.E I.P.E.T 424
- d) Integrar una Comisión Directiva, autorizando a reemplazar miembros en caso de acefalía.
- e) Resolver los casos no previstos en estos estatutos.
- f) Nombrar comisiones especiales que ayuden con el trabajo.
- g) Es obligación llevar los libros diariamente rubricados.
- h) Es de suma importancia que conste de un lugar físico, para realizar sus reuniones o guardar todo lo inherente al Centro de Estudiante.

Artículo N° 17: Son funciones, obligaciones y deberes de los miembros de la Comisión Directiva:

- a) Ser colectiva e individualmente responsable de su actuación en el Centro, sólo una declaración fundada en disidencia, que deberá constar en acta, eximirá de responsabilidad colectiva.
- b) Si se presenta una total acefalía de la Comisión Directiva el Presidente, y el Secretario deberán seguir en sus funciones hasta cuando se designen las nuevas autoridades de la misma. (ver art. 26)

Artículo N° 18: La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una (1) vez cada treinta (30) días. Pudiendo desarrollarse las reuniones en horarios institucionales o extrainstitucionales con un previo aviso de (24) horas.

Artículo N° 19: Las reuniones serán presididas por el Presidente, en caso de ausencia por el Vicepresidente o en su defecto por el vocal presente de más edad. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente votará solo en caso de empate.

Artículo N° 20: La Comisión Directiva sesionará los días fijados para tal fin y la hora establecida, con quince (15) minutos de tolerancia (irrevocables). Ésta en minoría deberá celebrar sesión al efecto de hacer constar la presencia de los miembros que han concurrido, los que firmarán el acta respectiva.

Artículo N° 21: La Comisión Directiva tendrá quórum legal con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo N° 22: Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser consideradas en cualquier tiempo con las dos terceras partes de los votos, siempre que exista quórum estatutario.

Artículo N° 23: Las disposiciones de la Comisión Directiva se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y también miembros presentes cuando se autoricen gastos o contratos.

Artículo N° 24: Todos los miembros de la Comisión Directiva deberán informar (24) horas antes su ausencia y luego justificar sus inasistencias a las sesiones.

Artículo N° 25: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará un (1) ciclo lectivo. Éste se renovará con la presentación de un nuevo centro de estudiantes o por la continuidad de la misma lista por votación.

Artículo N° 26: En caso de quedar vacante la presidencia, desempeñará este cargo el Vicepresidente, hasta terminar el mandato. En caso de vacancia de Presidente y Vicepresidente, asumirá el vocal titular de más edad, debiendo llamar a elección para promover dichos cargos de un término no mayor de treinta (30) días. Las vacantes de secretario serán cubiertas por un vocal titular y la de estos con un vocal suplente. Cuando el número de vacantes producidas sea mayor de seis (6) miembros, se convocará a elecciones para renovación total de la Comisión Directiva dentro de los treinta (30) días de haberse producido la vacante que provoque dicha situación.

Artículo N° 27: La revocatoria del mandato de uno o más miembros de la Comisión Directiva será realizada por sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

Capítulo III

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo N° 28: El Presidente es el representante legal del Centro y sus atribuciones y deberes son:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la comisión directiva.
- b) Firmar todas las actas y demás documentos aprobados por la Comisión Directiva.
- c) Tomar resolución urgente que no contraiga al presente Estatuto debiendo rendir cuentas de lo actuado en la primera sesión de la Comisión Directiva.
- d) Resolverá con su voto únicamente en caso de empate.
- e) Firmar conjuntamente con el secretario la correspondencia del Centro.
- f) Citar a reunión extraordinaria para tratar temas urgentes.
- g) Citar y participar a reuniones de las Subcomisiones y ejercer su presidencia cuando lo crea conveniente.

Artículo N° 29: En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente con las mismas atribuciones y deberes.

Capítulo IV

Del Secretario General

Artículo N° 30: Son atribuciones y deberes del Secretario general:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva.
- b) Refrendar las firmas del Presidente.
- c) Llevar el archivo de correspondencia y el libro de Actas de la Comisión Directiva.
- d) Citar por orden del presidente a la comisión Directiva.
- e) Suministrar a los socios integrantes, como al Asesor Docente, toda la información que se requiera.
- f) Confeccionar el orden del día para las reuniones de Comisión Directiva y Asamblea General.
- g) Corroborar la existencia, de quien lo requiera, de firmas de las correspondientes actas.

Capítulo V

Del Tesorero y Protesorero

Artículo N° 31: Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Percibir las contribuciones, donaciones y demás ingresos estando a su cargo la custodia de los mismos.
- b) Registrar todas las operaciones.
- c) Presentar a la Comisión Directiva un detalle de recursos y gastos mensuales.
- d) Presentar un balance general para ser incluido en la memoria anual.
- e) Autorizar, junto al Presidente las erogaciones y comprobantes correspondientes.

Artículo N° 32: En caso de ausencia del Tesorero, será reemplazado por el Protesorero con las mismas atribuciones y deberes.

Capítulo VI

De la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cultura

Artículo N° 33: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cultura:

- a) Dar publicidad a todas las resoluciones de la Comisión Directiva
- b) Difundir publicaciones de interés estudiantil, económico, social y cultural.

- c) Publicar declaraciones, comunicados de prensa, volantes de propaganda, etc., previa aprobación de la Comisión Directiva.
- d) Dar a conocer las actas y el orden del día emanado de la Comisión Directiva.
- e) Realizar las citaciones a reuniones de Comisión Directiva y Asamblea General.
- f) Organizar periódicamente debates y mesas redondas, donde se traten temas inherentes al interés general con el objeto de fomentar en el estudiantado la formación integral del alumnado.
- g) Atender el desarrollo cultural de los estudiantes, mediante cursos, conferencias, publicaciones, etc.
- h) Promover capacitación técnica, mediante la promoción de cursos, charlas, seminarios, etc. a los estudiantes de las diferentes orientaciones del Instituto.
- i) Atender el desarrollo cultural de los estudiantes, mediante cursos, conferencias, publicaciones, etc.

Capítulo VII

De la secretaría Estudiantil

Artículo N° 34: Son deberes y atribuciones de la Secretaría Estudiantil:

- a) Agrupar el Cuerpo de Delgados.
- b) Atender las demandas que el alumnado manifieste a través de sus respectivos delegados.
- c) Informar a la Comisión Directiva de cualquier cambio en el Cuerpo de Delegados.

Capítulo VIII

De la Secretaría De Acción Social

Artículo N° 35: Son deberes y atribuciones de la Secretaría de Acción Social:

- a) Canalizar las inquietudes de los estudiantes sobre asuntos académicos y docentes.
- b) Intervenir en la planificación, ejecución y asignación de tareas en las que la Institución requiera la intervención del Centro de Estudiantes.
- c) Difundir y velar el cumplimiento del rol Institucional, el presente Estatuto y la ley de Representación Estudiantil N° 26.877.

- d) Coordinar con el Regente del Instituto y/o Jefes de sección, las distintas tareas o acciones destinadas al desarrollo de actividades institucionales y estar en permanente contacto con los mismos.
- e) Participar en toda otra actividad de asistencia, bienestar y desarrollo estudiantil no mencionada anteriormente en salvaguarda de la excelencia académica y de los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- f) Proponer los cambios necesarios tendientes a mejorar la formación de los estudiantes.

Capítulo IX

De las subcomisiones.

Artículo N° 36: Todas las subcomisiones al crearse deberán estar presididas por un miembro titular de la Comisión Directiva.

Artículo N° 37: El Presidente de cada subcomisión será el miembro informante de esta ante la Comisión Directiva, los restantes miembros solo podrán concurrir a la sesión de la Comisión Directiva cuando ésta lo requiera.

Capítulo X

De los Vocales Titulares y Suplentes

Artículo N° 38: Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:

- a) Concurrir a las reuniones en las cuales se requiera su presencia en la comisión directiva.
- b) Desempeñar todas las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe relacionadas con los fines del Centro.
- c) Reemplazar a los demás miembros de la Comisión Directiva en los casos previstos en el presente Estatuto.

Artículo N° 39: Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

- a) Reemplazar a los Vocales titulares en los casos de acefalía por ausencia o en el caso previsto en el art. 18, previa resolución de la Comisión Directiva.

Capítulo XI

De las elecciones

Artículo N° 40: La Comisión Directiva del Centro de Estudiante resultará de la elección por votación de la totalidad del alumnado en general, previa presentación de listas, candidatos y/o el respectivo plan de trabajo a realizar en las dimensiones sociales, culturales, institucionales, comunicacionales, etc. Las listas se identificarán con el nombre que determinen sus integrantes.

Artículo N° 41: Las listas de candidatos y el plan de Gobierno acompañados por una nota de elevación, se presentarán a la dirección del Establecimiento.

Artículo N° 42: La fecha máxima de entrega de las pre listas (listas no definidas o sujetas a posibles cambios) las define el Directivo de la Institución.

Artículo N° 43: Las listas de candidatos se confeccionarán anotando en la parte superior de la misma el nombre, apellido y curso al que pertenece cada candidato respetando el orden que se menciona en el art. 14 cerrando la misma con la fecha.

Artículo N° 44: La lista/s presentada/s estarán constituidas por los estudiantes regulares de la institución, alcanzando los cursos del ciclo orientado, dando participación activa al resto del alumnado.

Artículo N° 45: Una vez conformada la lista deberán reunirse en Asamblea, con el propósito de coordinar acciones tendientes a la organización de las listas.

Artículo N° 46: Presentadas las listas, se conformará una Asamblea de Representantes constituida por el Regente de la institución, los jefes de Sección, Presidentes y Vicepresidentes de las listas presentadas correspondientemente.

Artículo N° 47: En Asamblea de Representantes se definirán:

- a) La fecha y hora máxima de presentación de la Lista de candidatos, lo que se podrá efectivizar hasta veinte (20) días posteriores de su conformación.
- b) La conformación de una Junta Electoral estará compuesta por: 4 (cuatro) estudiantes delegados titulares y 2 (dos) estudiantes delegados suplentes, el o los docentes asesores que se requieran y dos representantes de los integrantes del Centro de Estudiante saliente. El objetivo de dicha Junta es el de fiscalizar la transparencia de la elección y responder a toda consulta que durante el desarrollo del mismo se

efectúen, como así también la preparación de todo el material necesario para dicha votación como lo pueden ser los: votos, sobres, urna y planilla con listado de estudiantes por triplicado.

- c) Día y hora de votación del C.E. para elección de listas que se podrá realizar dentro de los catorce (14) días posteriores del cierre de la presentación de las listas.

Artículo N° 48: Luego de realizada las elecciones la comisión directiva saliente apoyará e instruirá a la comisión directiva entrante sobre el funcionamiento del centro

Capítulo XII

De las reuniones y asambleas

Artículo N° 49: Todas las citaciones para realizar las reuniones o sesiones deberán estar firmadas por el Secretario y Presidente de la Comisión Directiva.

Artículo N° 50: Las reuniones se realizarán según lo establecido en los art. 6, 7, 8, 10 y 11 y se notificarán como mínimo de 24 horas de anticipación por los medios que la Comisión Directiva establezca convenientes.

Capítulo XIII

De la reforma del Estatuto

Artículo N° 51: La decisión de reformar el presente estatuto deberá ser tomada en asamblea general. Durante la misma se constituirá una comisión de reforma a la que se fijará un plazo perentorio. Cumplido este, deberá darse amplia difusión a las reformas propuestas durante diez días hábiles, luego de lo cual se convocará a una Asamblea Extraordinaria que deberá contar con un quórum del veinte por ciento (20%), cada una de las reformas propuestas deberán ser aprobadas por las dos terceras (2/3) partes de la asamblea. En caso de no lograrse el quórum necesario se volverá a llamar a Asamblea sucesiva del mismo tenor, hasta completar el quórum establecido del veinte por ciento (20%).

Artículo N° 52: Cualquier dificultad que pudiera suscitarse en el curso de las deliberaciones (reuniones y asambleas) se resolverá mediante la intervención del personal directivo acompañado de los profesores que integran la Mesa de Gestión, de dicha institución.

Capítulo XIV

Del Sistema Disciplinario del Centro

Artículo N° 53: Todo miembro de la Comisión Directiva que cometa irregularidades graves será sancionado por el Reglamento General de la Institución en lo que se refiere a disciplina y destituido de su cargo

Artículo N° 54: Los miembros de la Comisión Directiva que alcancen un máximo de cinco inasistencias a las reuniones, jornadas de trabajo y/o tareas asignadas, podrán ser reemplazados en su cargo si la Comisión Directiva así lo considera.

Artículo N° 55: Toda actividad realizada o convocada por el Centro de Estudiante del I.P.E.T 424 que su participación revista carácter obligatorio, requerirá de la presentación de la respectiva libreta del alumnado para su sellado. Quienes no asistan a dicha actividad, sin justificación validada por la Comisión Directiva, tendrá sanción disciplinaria establecida por la misma comisión.

Capítulo XV

Del Cuerpo de Delegados

Artículo N° 56: Se implementará la formación de un Cuerpo de Delegados a los efectos de servir como nexo informativo entre la Comisión Directiva, Secretarías y el estudiantado. Debiendo cada curso y división elegir, por voto a voz cantada, un alumno como delegado titular y otro como suplente.

Artículo N° 57: El Cuerpo de delegados responderá a la Secretaría Estudiantil.

Artículo N° 58: Quienes resulten electos bajo las condiciones planteadas en el Art. 56 tendrán las siguientes obligaciones y garantías:

- a) Desarrollar un rol de intermediario entre el grupo representado y los miembros del centro.
- b) Asistir y participar en las reuniones convocadas por el centro.
- c) El cuerpo de delegados no podrá ser destituido, sancionado, amonestado, expulsado mientras desarrolle su cargo.

Artículo N° 59: La lista de representantes, o cualquier modificación que pudiera sufrir, deberá ser dejada en constancia en el acta.

Capítulo XVI

De los fines y capital social

Artículo N° 60: El capital del Centro se compondrá de: donaciones, legados y/o cualquier otro ingreso. El mismo es intransferible y dicho Centro de Estudiantes tiene autonomía de elección en su inversión.

Artículo N° 61: El Centro de Estudiantes llevará un registro de inversión y gastos, detallando montos y finalidad de los mismos.

Capítulo XVII

Deberes y Derechos del alumnado general

Artículo N° 62: Son deberes de los integrantes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente estatuto.
- b) Propender el progreso moral e institucional del Centro.
- c) Participar de la votación para la elección de las autoridades del Centro, salvo en caso de impedimento fundado por causas justificadas.

Artículo N° 63: Son derechos de los integrantes:

- a) Recabar a la Presidencia por escrito todas las informaciones que se refieran a la marcha del Centro, como así también revisar los libros de Secretaría, en presencia de la Comisión Directiva.
- b) Presentar por escrito a la Comisión Directiva proyectos e iniciativas que tiendan al progreso de la entidad, por medio del delegado o representante del curso.
- c) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva, siempre que éste lo estime conveniente.
- d) Ser elector y elegir con voz y voto en las condiciones que determine este estatuto.

Capítulo XVIII

Disposiciones Generales

Artículo N° 64: La intervención del Centro procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando lo solicite el Equipo Directivo de la institución y Jefas de Sección.
- b) Cuando lo solicite la Comisión Directiva.
- c) Cuando el alumnado, el Equipo Directivo o los Jefes de Sección tengan conocimiento de irregularidades previa comprobación e informe de la Inspección correspondiente.

Artículo N° 65: El Centro admite acciones de reciprocidad con otros similares, no pudiendo unirse con ninguno de ellos, salvo en caso de fusión de las instituciones respectivas.

Capítulo XIX

Del Director/a

Artículo N° 66: La función del Director/a de la Institución comprende:

- a) Velar por la correcta interpretación de los Estatutos para que los fines de las mismas se cumplan cabalmente evacuando toda consulta que se solicite.
- b) Hacer conocer a la Comisión Directiva las necesidades habidas en la escuela.
- c) Establecer las fechas máximas de entrega listas según lo estipulado en el art. 42.
- d) Conformar y llamar a Asamblea de Representantes (ver Art. 46)

Artículo N° 67: El Director/a del establecimiento podrá dejar sin efecto cualquier resolución, que previa consulta al Consejo Asesor, resulte contraria al normal funcionamiento de la Unidad Institucional, de la superioridad o de estos Estatutos la cual deberá ser justificada por escrito, en caso de una inconformidad de la misma se hará llamado a asamblea general.

Artículo N° 68: Dentro de los ocho (8) días de haber sido elegida la Comisión Directiva, entregará bajo inventario la documentación bienes y efectos en un acto conjunto.

Artículo N° 69: El personal Directivo y además el docente está obligado a apoyar moralmente al Centro para su correcto desenvolvimiento.

Capítulo XX

De los Asesores Docentes

Artículo N° 70: Los jefes de Sección, Profesores, Secretario, Psicopedagoga, etc. del Establecimiento podrán actuar como asesores del Centro de Estudiante, siendo elegidos los mismos por las comisiones directivas pudiendo negarse a serlo.

Artículo N° 71: La función de los Asesores es:

- a) Cuidar a los estudiantes en sus proyectos o inquietudes.
- b) Orientar a la Comisión Directiva en caso de que ésta lo requiera o no.
- c) Verificar un correcto manejo de los fondos del Centro.
- d) Informar el desarrollo de actividades a las autoridades de la Institución, si así lo crean necesario.

Este estatuto fue desarrollado en base a la ley nacional 26.877 y en el estatuto general para centros de estudiantes de la provincia de Córdoba.

Firma del Presidente

Firma del Director

El presente estatuto finalizó su proceso de creación en la fecha: 01/08/2022